

zados como se Concedio la Licencia y permiso, y vedio comision en forma para que se amojone el terreno que se le da y arregle lo que ha de pagar y contribuir en por el, y tam<sup>en</sup> para amojonar la Corta de Comocorta y otros terrenos desta Villa que se deven amojonar =

Colectores de la Bula

Se nombraron por Colectores de la Bula para este año avaxen desde Vidueca esta al Concejo a Lorenzo de Elizpuru: Del Concejo a Vidueca a Joseph de Jara: En el Varrio de Lubieta a Fran. de Coronari: Desde Torre que a Lavalea a Joseph de Yundegui: Desde Lavalea a Orizava Juan Thomas de Viqueui: Desde Orizava a Arria a Miguel de Omejorari Larraze: Desde Larraze a Arubi a Jose de Unamuno en Arizabal: En el Valle de Eloua a Domingo de Lizarra de Elormendi. Contando e acabo y firmo el Sr. segundo Teniente por si y en nre nombre como lo vemos segun Costumbre, y en fee a todo ello yo el C. No

Leoro Domingo

*[Signature]*

Anunci

Juan Miguel de

Aguirre Larraza *[Signature]*

Junta General

En la data de Junta anterior desta Villa de Vergara y de los de Febrero de mil y seiscientos y cinco por fee e mi el C. No se taxon segun Costumbre los señores D. Leoro Domingo de Orizava segundo Teniente de la C. No por ausencia del propietario e indicacion del primer Teniente, Manuel Joseph de Arizabal Indico, D. Joseph de Aronio de Lulocca, Miguel Antonio de Arizabal, Joseph de Aguirre de Arria y Joseph Nicolas de Aguirre Previdores, Lorenzo Diaz y Domingo de Ubiaga Diputados del Comun, Sebastian de Cheverria y Antonio de Arizategui Diputados del Concejo que son lamaien y mas una parte de la Justicia y Regim<sup>to</sup> desta, D. Juaguin y D. Juan Fran. de Uyoa, D. Yonacio Maria de Arza de Arria, D. Juaguin de Arria de Landaxuri y Romarate, D. Jose Antonio de Arizabal, D. Juan de Arizabal, Manuel de Arizabal, Miguel Antonio de Arizabal Juan de Gallategui, Fran. de Arria de Yurriaga, Miguel de Aguirre

vena, el dñe de Orueaga de Laxarte, Joseph de Garay Glorza, Pedro y  
 Juan de Berceibar, el dñe de Zarabal y Manuel de Velaz vecinos de esta  
 villa. Y estando así juntos y congregados, se leio un Memorial  
 de los señores de esta villa con equidad y que no podian administrar  
 los nombrados que eran el dño Joseph Nicolas de Guizre Regidor y  
 los dos Comunes por vez como eran Capitulares y otras cosas y tambien  
 se confirió largamente se acordó que en el primer Domingo se pudiese en  
 publica Almoneda y remate de la Administracion vasa de las Condiciones  
 que en su region dispondran dño señores Capitulares, para lo qual se les  
 dio Comdn en forma, previniendo que el dño Guizre ofrezca por dña Adm-  
 nistracion compra de ganado, anticipacion de dinero, y por los viages que  
 se ofrezcan hacer fuera de esta villa y llevar la Cuenta y dar la memoria  
 mente y tener la colambre a disposicion de esta villa en cinco meses y tam-  
 se acordó que en esta Almoneda se ponga en remate las tropas de los Bue-  
 cos, Vacas, y Novillos, y tam- en la Soaneria con Condicion expresa de que  
 ningun otro pueda vender cosa de Soaneria por menor vino el obligado,  
 y si alguno que no fuese obligado vendiere menos que seis libras era castiga-  
 do y multado.

Se leio el Memorial de dño de Comunes, y el Dictamen que asi conti-  
 nua en la puerro y llamado por el Lic. D. Juan Antonio Quintanilla  
 Abogado con la dña de diez y nueve de mil setecientos y treinta y  
 se acordó se ponga en registro de Concejo.

Los dños Señores Zuberoa y Landizuri en descargo de la Comdn que se  
 les dio en el ultimo Ayuntamiento general en razon de los Caminos  
 que se intentan hacer hacia la Villa de Placencia dijeron que hanian  
 estado con el Señor Conde de S. Florida y que quando viniere el dño  
 se le dirian a este las Causas justas que tenia esta Villa para que  
 se hicieren los Caminos por el vesp. Y se le dio las devidas gracias por  
 dño descargo.

Manuel de Sauregui presento un Tratado en forma de ragnado y firmado  
 por termin Joseph de Arizpuru C. no 12. y el numero de la Villa  
 a Villareal con Hidalguia y otros sus parientes que lo justificaron  
 su nobleza e Hidalguia a sangre ante la Justicia ordinaria de esta villa.

y testimonio de mismo Arzobispo como consta todo mas por menor. es lo que  
 lada como tam<sup>en</sup> con aprobacion por esta illa. y de la d<sup>ca</sup> de la d<sup>ca</sup> de la d<sup>ca</sup>  
 y asimismo consta que assi dho Manuel como sus hijos y sus descendientes  
 por tales nobles hijos dalgos; y en su cumplimiento se introduxo a este Congre-  
 so al dho Manuel de Saurequi a quien se le dio posesion por vi y sus hijos  
 menores de dha villa de Hualouia, y en señal de ella se le dio asiento en que  
 hubiese hauido contradicion o persona alguna, y en mandos que los nombres  
 y apellidos de los dho dho se avienten en el libro del rollo y matr-  
 cula de los demas Cavalleros hijos dalgos y de los que de todas las  
 excepciones y franquexas correspondientes y de haver tomado assi dha  
 posesion quieto y pacificamente el dho Manuel pidio testimonio de ella  
 y se mando en virtud que yo el C<sup>no</sup> se le diese. Y hallaron por test-  
 ero Miguel de Vergara y Canchequi y Gaspar de Veiztequi vest-  
 de esta expresada villa. Y tanto se acaba este Ayuntamiento, y firmo  
 dho señor segundo teniente por si y todos los demas segun costumbre  
 y en fee de todo yo el C<sup>no</sup>.

Yo Domingo  
 Ramirez

Yo Juan Miguel de  
 Aguirre

Auntam. particular

En la Plaza del Concejo de esta Villa de Vergara a tres  
 de Mayo de mil e ochocientos e setenta y cinco años segun costumbre por fecho  
 mi el C<sup>no</sup> se juntaron los señores D<sup>ns</sup> Juan de Lili Alcaide, Juan  
 Joseph de Indigabal, Sindico, Miguel Antonio de Yzagabal, Joseph  
 de Aguirre Echeverria, Joseph Nicolas de Aguirre y Reparos, Dom-  
 go de Yriaga Diputado al Comon y servavian de Echeverria Diputa-  
 do al Concejo que con la mayor y mas vana parte de la Justicia y  
 Regim<sup>to</sup> de esta dha Villa. Y estando assi juntos y congregados por  
 medio del memorial, el dho servavian de Echeverria dho que tra-